



NOTA DE ESTUDIO

GRUPO EXPERTO EN MERCANCÍAS PELIGROSAS (DGP)

VIGESIMONOVENA REUNIÓN

Montreal, 13 - 17 de noviembre de 2023

Cuestión 1: Armonización de las disposiciones de la OACI sobre mercancías peligrosas con las Recomendaciones de las Naciones Unidas para el transporte de mercancías peligrosas (Ref.: REC-A-DGS-2025)

1.2: Formular propuestas de enmienda de las *Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea* (Doc 9284), si se considera necesario, para su incorporación en la edición de 2025-2026

**ENMIENDA DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS — PARTE 1
ELABORADA POR LA DGP-WG/22 Y LA DGP-WG/23**

(Nota presentada por la secretaria)

SUMMARY

En esta nota de estudio se presenta el proyecto de enmienda consolidado de la Parte 1 de las Instrucciones Técnicas elaborado por el Grupo de Trabajo del DGP en 2022 (DGP-WP/2022 y 2023 (DGP-WP/2023) que:

- a) refleja las decisiones adoptadas por el Comité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas y en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos de las Naciones Unidas en su decimoprimer período de sesiones (Ginebra, 9 de diciembre de 2022);
- b) facilita el transporte o la supervisión del Estado; y
- c) aborda aspectos relacionados con las baterías de litio.

Se invita al DGP a aprobar el proyecto de enmienda presentado en esta nota de estudio.

Parte 1

GENERALIDADES

...

Capítulo 1

ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

...

1.1 CAMPO DE APLICACIÓN GENERAL

...

Enmienda de las disposiciones sobre baterías

Párrafo 4.4.1.5 del informe de la DGP-WG/23:

1.1.5 Excepciones generales

1.1.5.1 A excepción de 7;4.2, las presentes Instrucciones no se aplican a las mercancías peligrosas transportadas por aeronave cuando:

...

h) son artículos contenidos en el equipaje excedente que se envía como carga siempre que:

- 1) el equipaje excedente haya sido consignado como carga por el pasajero o en nombre de él;
- 2) las mercancías peligrosas sean únicamente aquellas que se permite transportar en el equipaje facturado en virtud y de conformidad con 8;1.1.2;
- 3) el equipaje excedente vaya marcado con la indicación "Equipaje excedente consignado como carga".

i) Los registradores de datos y los dispositivos de seguimiento de la carga, con baterías de litio contenidas, fijadas o colocadas en bultos, sobre-embalajes o compartimientos de carga unitarizada, no están sujetos a ninguna de las disposiciones de las presentes Instrucciones siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- 1) los registradores de datos o los dispositivos de seguimiento de la carga deben utilizarse o estar destinados a utilizarse durante el transporte;
- 2) cada pila o batería debe ajustarse a las disposiciones de la Parte 2;9.3 a), e), f) (si corresponde) y g);
- 3) para pilas de ion litio, la capacidad nominal no debe sobrepasar 20 Wh
- 4) para baterías de ion litio, la capacidad nominal no debe sobrepasar 20 Wh;
- 5) para pilas de metal litio, el contenido de litio no debe sobrepasar 1 g;
- 6) para baterías de metal litio, el contenido total de litio no debe sobrepasar 1 g;
- 7) el número de registradores de datos o de dispositivos de seguimiento de la carga en o sobre un bulto o sobre-embalaje no debe ser superior al número requerido para el seguimiento o la recopilación de datos del envío en cuestión;
- 8) el equipo debe tener la capacidad de soportar los impactos y las condiciones de carga que normalmente ocurren durante el transporte;
- 9) los dispositivos no deben tener capacidad para producir calor de manera peligrosa; y
- 10) los dispositivos deben ajustarse a las normas definidas para radiación electromagnética a fin de garantizar que el funcionamiento del aparato no interfiera con los sistemas de la aeronave.

Nota.— Esta excepción no se aplica cuando los registradores de datos o los dispositivos de seguimiento de la carga se presentan para el transporte como un envío conforme a la Instrucción de embalaje 967 o 970.

1.3 APLICACIÓN DE LAS NORMAS

Cuando sea necesario aplicar una norma y exista alguna discrepancia entre esa norma y las presentes Instrucciones, prevalecerá lo dispuesto en las Instrucciones. Las prescripciones de la norma que no contengan discrepancias con las presentes Instrucciones deben aplicarse tal como se indica, incluidas las prescripciones de toda otra norma, o parte de una norma, a que se haga referencia en ella como disposición con valor normativo.

Enmienda de armonización con las recomendaciones de las Naciones Unidas

Párrafo 4.1.2.1.2 del informe de la DGP-WG/23:

Reglamentación Modelo de las Naciones Unidas, Capítulo 1.1, 1.1.1.7 (véase ST/SG/AC.10/50/Add.1)

Nota.— Una norma da información sobre la manera de cumplir las disposiciones de la presente Reglamentación y puede incluir prescripciones adicionales a las establecidas en estas Instrucciones técnicas.

...

Capítulo 3

INFORMACIÓN GENERAL

...

3.1 DEFINICIONES

...

Enmienda de armonización con las recomendaciones de las Naciones Unidas

Párrafo 4.1.2.1.2 del informe de la DGP-WG/23:

Reglamentación Modelo de las Naciones Unidas, Capítulo 1.2, 1.2.1 (véase ST/SG/AC.10/50/Add.1)

Seguridad de las mercancías peligrosas. Las medidas o precauciones que han de tomar los explotadores, expedidores y otras personas que participan en el transporte de mercancías peligrosas a bordo de las aeronaves, para reducir al mínimo cualquier robo o uso indebido de dichas mercancías que pueda poner en peligro a las personas o los bienes.

Grado de llenado. La relación, expresada en porcentaje, entre el volumen de líquido o sólido introducido a 15 °C en el medio de contención y el volumen del medio de contención listo para su uso.

Diseño. Para el transporte de material radiactivo, la descripción de las sustancias fisionables exceptuadas en virtud lo dispuesto en 2;7.2.3.5.1 f), el material radiactivo en forma especial, el material radiactivo de baja dispersión, el bulto o embalaje que permita la perfecta identificación de tales elementos. Esta descripción podrá comprender especificaciones, planos técnicos, informes que acrediten el cumplimiento de los requisitos reglamentarios y cualesquiera otros documentos pertinentes.

...

Manual de Pruebas y Criterios. The eighth revised edition of the United Nations publication bearing this title (ST/SG/AC.10/11/Rev.8). La ~~séptima~~**octava** edición revisada de la publicación de las Naciones Unidas con este título (ST/SG/AC.10/11/Rev.~~7~~**8 y Amend.-1**).

...

Reglamentación Modelo. La ~~22~~**23**^a edición revisada de la publicación de las Naciones Unidas titulada *Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas, Reglamentación Modelo* (ST/SG/AC.10/1/Rev.~~22~~**23**).

...

Material plástico reciclado. Material recuperado a partir de embalajes industriales usados u otros materiales plásticos que se ha ~~limpiado~~sometido a selección previa y preparado para transformarlo en embalajes nuevos, incluidos los RIG. Las propiedades específicas del material reciclado que se utiliza en la producción de nuevos embalajes, incluidos los RIG, deben garantizarse y documentarse periódicamente como parte de un programa de control de calidad reconocido por la

autoridad nacional que corresponde. El programa de control de calidad debe incluir un registro sobre la preselección y verificación de cada lote de material plástico reciclado, de composición homogénea, para garantizar que el régimen de derretimiento, la densidad y propiedades de la resistencia a la tensión tracción sean adecuados y correspondan al prototipo fabricado con dicho material reciclado. Para esto se requiere tener información acerca del material ~~de los embalajes plástico~~ a partir ~~de los cuales del cual~~ se obtuvo el plástico reciclado y de su uso previo, incluido el contenido previo, cuando dicho contenido uso puede reducir la capacidad de los nuevos embalajes, incluidos los RIG, producidos con este material. El programa de control de calidad del fabricante de embalajes, con arreglo a lo dispuesto en 6.1.1.3 de estas Instrucciones, o de los RIG según lo dispuesto en 6.5.4.1 de la Reglamentación Modelo de las Naciones Unidas, debe incluir además los ensayos de idoneidad mecánica del prototipo que figuran para los embalajes en la parte 6, capítulo 4, de estas Instrucciones, o para los RIG según lo dispuesto en 6.5.5 de la Reglamentación Modelo de las Naciones Unidas, para los embalajes de cada lote de material plástico reciclado. En este ensayo, debe realizarse la prueba de apilamiento utilizando más bien compresión dinámica que carga estática.

- ≠ *Nota. — La norma ISO 16103:2005 “Envases y embalajes — Envases y embalajes para el transporte de mercancías peligrosas — Materiales plásticos reciclados”, ofrece orientación adicional sobre los procedimientos que deben pueden seguirse para la aprobación del uso de materiales plásticos reciclados. Dicha norma se ha elaborado a partir de la experiencia en la fabricación de bidones y jerricanes de material plástico reciclado, por lo que puede que sea necesario adaptarla a otros tipos de embalajes/envases, RIG y grandes embalajes de material plástico reciclado.*

...

Capítulo 4

INSTRUCCIÓN SOBRE MERCANCÍAS PELIGROSAS

...

Enmienda para la facilitación del transporte o la supervisión del Estado

Párrafo 4.3.5 del informe de la DGP-WG/22:

4.4 REGISTROS DE INSTRUCCIÓN Y EVALUACIÓN

- 4.4.1 El empleador debe mantener un registro de instrucción y evaluación del personal.
- 4.4.2 El registro de instrucción y evaluación debe incluir:
- el nombre de la persona;
 - el mes en que se haya completado la última instrucción y evaluación;
 - una descripción, copia o referencia del material didáctico y de evaluación que se utilizó para cumplir con los requisitos de instrucción y evaluación;
 - el nombre y la dirección de otra información que permita identificar a la organización que imparte la instrucción y se encarga de la evaluación (por ejemplo, la dirección social); y
 - evidencia que demuestre que el personal ha sido evaluado como competente.

...